



**ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ALIANZA MUNICIPAL DE SERVICIOS INTEGRADOS, INC. (AMSI)
E
INSTITUTO SOCIO-ECONÓMICO COMUNITARIO, INC. (INSEC)**

I. PARTES COMPARECIENTES

DE LA PRIMERA PARTE: Alianza Municipal de Servicios Integrados Inc. (AMSI), organización sin fines de lucro debidamente organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por su Presidente de la Junta de Alcaldes, Honorable William E. Miranda Torres, mayor de edad, casado y vecino de Caguas, Puerto Rico y la Presidenta de la Junta AMSI, Inc., la Sra. Victoria Cintrón de Azize, mayor de edad, soltera y vecina de Caguas, Puerto Rico.

DE LA SEGUNDA PARTE: INSEC, organización sin fines de lucro debidamente organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado y Agencia de Acción Comunitaria (CAA) bajo el Programa Community Services Block Grant (CSBG), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Gabriel López Arrieta, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan.

II. TRASFONDO

El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), cuya legislación establece un marco para un sistema integrado de preparación y empleo de la fuerza trabajadora, diseñado para atender las necesidades de patronos, personas en búsqueda de empleo y trabajadores interesados en avanzar en sus carreras.

AMSI es una de las entidades designadas por el Gobierno de Puerto Rico como responsable de la administración y ejecución de las actividades dirigidas a adultos, jóvenes y trabajadores desplazados en Puerto Rico, según lo establece la Ley WIOA.

Como entidad delegada de acción comunitaria bajo CSBG, INSEC desempeña un rol clave como socio mandatorio en la implementación del sistema de servicios integrados, aportando recursos, personal y programas especializados en desarrollo económico, capacitación laboral y servicios de apoyo a individuos y familias de bajos ingresos. Esta participación fortalece el cumplimiento de los objetivos de WIOA y del marco de resultados orientado a la autosuficiencia económica.

III. PROPÓSITO

El propósito de este acuerdo es establecer la colaboración entre AMSI e INSEC para la implementación coordinada de servicios de desarrollo laboral, autosuficiencia económica y apoyo comunitario, en cumplimiento con las disposiciones de WIOA, CSBG y las regulaciones aplicables, incluyendo 2 CFR 200. A esos fines, se establecen los siguientes:

IV. ACUERDOS

1. AMSI se compromete a:

- a. Coordinar y facilitar la integración de INSEC como socio mandatorio, conforme a las guías operacionales y estratégicas establecidas por el Plan Local de Desarrollo de la Fuerza Laboral.
- b. Brindar acceso físico o virtual a las instalaciones del Centro de Gestión Única, en la medida en que sea posible, para que INSEC pueda ofrecer sus servicios conforme a su capacidad operativa.
- c. Garantizar la inclusión de INSEC en los procesos de planificación, coordinación y evaluación del sistema local de servicios integrados, incluyendo reuniones, comités de trabajo y evaluaciones conjuntas.
- d. Referir participantes que cualifiquen para los programas ofrecidos por INSEC, asegurando una coordinación eficaz entre los sistemas de información y servicios disponibles en el CGU.
- e. Promover el cumplimiento de métricas de desempeño tanto del WIOA como de los programas federales y estatales relacionados, en colaboración con los socios del sistema.
- f. Compartir, dentro de los parámetros de confidencialidad, datos estadísticos, indicadores de desempeño y otra información relevante que permita evaluar la efectividad de la colaboración y el impacto de los servicios ofrecidos.

2. INSEC se compromete a:

- a. Participar activamente como socio mandatorio en el Centro de Gestión Única, aportando sus programas y recursos a los fines de fortalecer los servicios integrados del sistema de desarrollo laboral local.
- b. Proveer servicios dirigidos a la autosuficiencia económica, el emprendimiento, el desarrollo de microempresas, apoyo en crisis y otros servicios comunitarios conforme a su plan de acción bajo CSBG.
- c. Determinar la elegibilidad de los participantes conforme a los criterios establecidos en su política de servicios, y documentar adecuadamente cada intervención o referido recibido.
- d. Mantener un registro detallado y seguro de los participantes atendidos en virtud de este acuerdo, conforme a las disposiciones aplicables de protección de datos personales.
- e. Participar en las reuniones de coordinación, monitoreo y planificación convocadas por AMSI y/o el sistema local, así como en la evaluación de la efectividad del acuerdo.
- f. Reportar periódicamente a AMSI los servicios ofrecidos, número de participantes atendidos, referidos realizados y logros alcanzados como parte de los esfuerzos colaborativos.

- g. Cumplir con todas las disposiciones normativas, administrativas y operacionales que rijan tanto el sistema WIOA como los requerimientos del Programa CSBG y las guías emitidas por ODSEC.
3. Ambas partes acuerdan mantener canales de comunicación abiertos, realizar referidos mutuos de participantes y coordinar esfuerzos que optimicen los servicios ofrecidos, garantizando el cumplimiento con las métricas de desempeño de WIOA y CSBG.
4. INSEC designa a Luis E. Vázquez Morales, Director de Programas y Servicios, como enlace y coordinador de todos los asuntos relacionados a este Acuerdo de Colaboración. La información de contacto de ésta es:

Teléfono: (787) 763-5230 Ext. 9006

Dirección: Edificio Sprint, Lote 18, Suite 500, Metro Office Park, 5to piso, Guaynabo, PR 00968

PO Box 363666, San Juan, PR 00936-3666

Correo Electrónico: lvazquez@insec.org

5. AMSI designa a Dr. Joaquín Santiago Santos como enlace y coordinador con respecto a todos los asuntos relacionados a este Memorando de Entendimiento. La información de contacto de éste es:

Teléfono: 787-744-5329 ext. 3610

Dirección: Po Box 8518 Caguas, PR 00726

Correo Electrónico: jsantiago@amsipr.com

6. Las partes acuerdan que toda información intercambiada como parte de este acuerdo que contenga datos personales, información financiera, médica o cualquier otro tipo de información confidencial relacionada con los participantes o beneficiarios de los programas, estará sujeta a medidas estrictas de confidencialidad y protección. Ambas partes se comprometen a manejar esta información de conformidad con las disposiciones legislativas y reglamentarias aplicables, y a no divulgarla, transferirla ni permitir su acceso a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo que dicha divulgación sea requerida por una autoridad competente. Asimismo, cada parte implementará controles adecuados para salvaguardar la información, y asegurará que su personal esté debidamente capacitado en el manejo responsable y seguro de datos personales y confidenciales. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser motivo suficiente para la terminación del presente acuerdo.
7. Las partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo de Colaboración.

8. Este Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se firme, y podrá prorrogarse mediante acuerdo suscrito por las partes, en cuyo caso continuará en vigor bajo los mismos términos y condiciones aquí expuestos.
9. Las partes manifiestan que la firma de este Memorando de Entendimiento y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia o diferencia de punto de vista sobre su interpretación, ésta será siempre resuelta de común acuerdo por las partes con el espíritu que las animó a suscribirlo. De no solucionarse la diferencia particular las partes pueden dar por terminado este Acuerdo de Colaboración sin necesidad de dilación adicional alguna; como tampoco se incurrirá en responsabilidad de clase alguna para actuar en tal sentido. De requerirse, una modificación de este Acuerdo de Colaboración, la misma podrá ser concretada mediante enmienda escrita con el consentimiento de ambas partes.
10. Las partes reconocen que este Acuerdo de Colaboración no establece responsabilidad alguna de compensar económicamente a la otra parte por los servicios que se prestarán. Cada una de las partes será responsable por los gastos que incurra como resultado de las gestiones y su participación en este Acuerdo de Colaboración.
11. Las partes comparecientes afirman haber leído el presente Acuerdo de Colaboración y haberlo encontrado redactado conforme a lo convenido.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes de las partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo de Colaboración, en Caguas, Puerto Rico, hoy **30 de septiembre de 2025**.



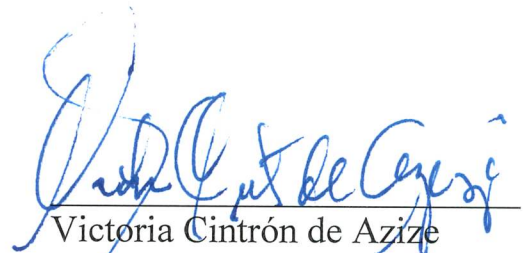
Harry O. Vega Díaz
Presidente
Junta Directores
INSEC



Hon. William Miranda Torres
Presidente
Junta Directores
AMSI



Gabriel López Arrieta
Director Ejecutivo
INSEC



Victoria Cintrón de Azize
Presidenta Junta AMSI, Inc.
AMSI, Inc.